



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **1498**
TEMUCO: **19 MAYO 2017**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Agrícola, Comercial y Madereras Butaco Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de Mayo del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Suministro Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Agrícola, Comercial y Madereras Butaco Limitada, Rol único tributario N°76.068.721-9, por escritura pública de fecha 10 de mayo del 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará a la Provedora de acuerdo a valores Unitarios IVA Incluido, indicados en decreto adjudicatario N°276 de fecha 7 de abril del 2017.
- 3.- Devuélvase a Agrícola, Comercial y Maderera Butaco Limitada, Boleta de Garantía de seriedad de la oferta N°6300169 del Banco Estado, por el monto de \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Provedora.
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
 ALCALDE (S)


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3707 /2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MADERAS,
 MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y ocho mil setecientos veintiuno guion nueve, representada por don **LUIS RAMON GARABITO ARTIGA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número
 ambos con domicilio en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número noventa y ocho de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y cinco guion dos mil diecisiete: **"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE MADERAS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN"**. id mil seiscientos cincuenta y ocho guion setenta guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora **AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Proveedora, **AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA**, representada por don **LUIS RAMON GARABITO ARTIGA**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro adquisición de maderas, materiales e insumos de construcción. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a valores unitarios IVA incluido, indicados en decreto adjudicatario número doscientos setenta y seis de fecha siete de abril del dos mil diecisiete. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis meses, contados desde la suscripción del presente instrumento, no renovable. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega de los productos será de cinco días hábiles, una vez enviada la orden de compra electrónica a través del portal

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mercado público. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Vale a La Vista, número siete dos cinco tres cinco cero cuatro, de fecha emisión veintiocho de abril del dos mil diecisiete y vencimiento treinta y uno de agosto del dos mil veinte, por la suma tres millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las bases administrativas, ya individualizada. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete. **DECIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del

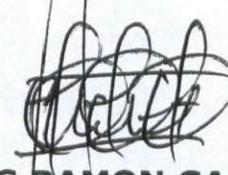
otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del dos mil diecisiete. La personería de don **LUIS RAMON GARABITO ARTIGA**, para actuar en representación de **AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA**, consta en Escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de agosto del dos mil nueve, otorgada ante el notario público titular Carlos Gómez Oyarzun de las comunas de Carahue y Puerto Saavedra. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




LUIS RAMON GARABITO ARTIGA
En rep. **AGRICOLA, COMERCIAL Y MADERERA BUTACO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAYO 2017

